

VISTO:

La importancia de jerarquizar aquellos procedimientos orientados a promover la participación ciudadana, generar espacios de problematización e intercambio entre actores institucionales y sociales, y perfeccionar los procesos de toma de decisión cuya resolución afecte el interés colectivo

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 7.040, sancionada por este cuerpo el 10 de agosto del año 2002, regula el instituto de la Audiencia Pública, que constituye una instancia participativa en el marco del proceso de toma de decisiones administrativas o legislativas

Que dicha ordenanza señala entre sus considerandos que la Audiencia Pública “es un instituto moderno en el cual los asuntos del Estado se someten a un imprescindible proceso de discusión y control”, y que en ella “los decisores públicos y cualquier persona preocupada por los destinos de su ciudad modelan un espacio de cogestión que corresponde ser alentado”

Que el objetivo de esta instancia es que “la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a los distintos puntos de vista sobre el tema en forma simultánea y en condiciones de igualdad a través del contacto directo con los interesados”

Que la mencionada instancia debería constituirse en un ámbito de participación ciudadana en asuntos que atañen al interés colectivo, generando un mecanismo de control y transparencia de los actos de gobierno

Que para que esto sea factible es necesaria la presencia y el compromiso de los actores institucionales involucrados directamente en la toma de decisiones en torno a aquellos temas que hagan al interés público

Que por sus responsabilidades en materia legislativa, los concejales son actores institucionales claramente involucrados en los procesos decisorios que afrontan los gobiernos locales

Que, en lo que respecta a los miembros de este cuerpo, la ordenanza 7.040 obliga únicamente a asistir a las audiencias, a los Presidentes de comisiones y a los miembros de aquella/s comisión/es a cuya incumbencia pertenezca el tema en cuestión

Que por medio del decreto N° 2843 del 18 de diciembre de 2007, el Departamento Ejecutivo, ha fijado el martes 12 de febrero de 2008 a las 9 horas, como día y horario de realización de la Audiencia Pública para que la ciudadanía participe en el análisis y efectúe aportes al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá la Licitación Pública nacional e internacional para la contratación de servicios de higiene urbana y gestión de residuos

Que la semana pasada se convocó, para el mismo día y horario, a una sesión de la Comisión de Presupuesto de este Cuerpo

Que la superposición fue oportunamente señalada por los concejales firmantes a las autoridades del cuerpo, pero, en principio, el reclamo fue desestimado por el Presidente de la comisión en cuestión

Que creemos necesario, a fin de jerarquizar el mecanismo de la Audiencia Pública y coadyuvar a la consecución de sus objetivos, que la asistencia a la misma sea de carácter obligatorio para todos los integrantes de este cuerpo

En virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, los concejales abajo firmante presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 13 de la Ordenanza 7040/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 13º.- Resultará obligatoria la presencia en las mismas de todos los miembros del Concejo Municipal.”

Artículo 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al DM.

Antesalas, febrero de 2008

Fernando Rosúa

Bloque Encuentro por Rosario

María Eugenia Bielsa

Bloque Encuentro por Rosario